CARTA III.

Que la intolerancia de los cultos extrangeros era de derecho divino en el judaismo. Que la ley judía era intolerante, que no lo era sola, y que lo era mas sabiamente que las leyes de los antiguos

Ya es tiempo, de pasar á tratar de lo que es, ó mas bien, deberia ser vuestro principal objeto, en los dos citados capítulos. Os proponeis, decis, tratar dos cuestiones: primera, si la intolerancia era de derecho divino en el judaismo; segunda, si en él estuvo en práctica siempre. Seguiremos aqui el mismo órden, y succesivamente examinaremos lo que decis acerca de una y otra cuestion.

Comencemos por la primera, y veamos no solamente si la ley judía era intolerante, sino tambien porque lo era, si lo era sola, y como lo era. Estos objetos que nos han parecido interesantes, serán la materia y la division de esta carta, ¡Dios quiera os haga pasar algunos ratos agradables!

§ I. Que la ley judía era intolerante en orden al culto.

Al comenzar á leer vuestro exordio, creimos, ibais á tratar de autorizar la tolerancia con algun texto del código judío, explicado á vuestro modo. Pero no es asi, y antes bien convenis francamente en que aquel contiene leyes severas en órden al culto, y castigos aun todavía mas severos, lo cual es muy cierto.

saria de su sabiduría. Adelante se tratará esta materia con mas extension. Crist.

No solamente se prescribe en él no adorar mas que al Señor, sino que tambien está expresamente mandado que cualquiera que sacrificare à otros dioses que al Eterno, muera sin remision (1). A lo que anade el Deuteronomio: si se hallese en medio de tí en alguna de las ciudades que el Eterno te va à dar , hombre ó muger, que hiciere lo que desagrada al Eterno, quebrantando su alianza; y que sirva á otros dioses y se prosterne en su presencia, ya sea ante el sol ó ante la luna, ó ante el ejército del Cielo, y que esto se te haya referido; tu lo averiguarás con cuidado, y si descubres que lo que se te ha dicho sea verdadero, y que sea cierto, que tal abominacion se ha hecho en Israel, llevarás á tu puerta al hombre y la muger culpables, los apedrearás y morirán (2).

La ley trata con el mismo rigor á los que apartasen á sus hermanos del verdadero culto. Falsos profetas, amigos, parientes, quiere que se les denuncie, se les apedree, y que mueran, porque hablaron de rebelion contra Jehovah. Que si se sabe que una de estas ciudades Israelíticas, á solicitud de algunos de sus habitantes, ha abandonado al Señor por servir á otros dioses, manda se hagan informaciones exactas y una prueba jurídica, y si se halla que el crimen es cierto y el pueblo está endure-

⁽¹⁾ Sin remision. Exodo XXIX, v. 20. Los Cristianos, dice Spencer, hacen mal en inferir de esta ley, que tienen derecho ó que estan obligados á dar la muerte á los idólatras, ó á los que piensan de otro modo, que ellos, sobre religion. Dios dió esta ley á los Hebreos, no como Dios, dueño soberano del universo, sinó como gefe político del gobierno establecido en el pais, que les habia dado: non quatenus Jehova, dice el sabio ingles, sed quatenus Jehova stator. Dicha ley tampoco obliga á los Judíos en su dispersion. Crist.

⁽²⁾ Morirán. V. Deuteronomio, XIII. Aut.

cido en su apostasía, esta ciudad sea destruida con todo lo que se encontrare en ella, de suerte que quede sepultada bajo sus ruinas, sin que se pueda reedificar nunca (1).

Varios ejemplos de una severidad rigorosa confirman estas ordenanzas. Los adoradores del Becerro de oro fueron degollados sin misericordia; el culto del dios de Madian fué castigado con la muerte de los culpables, y desde que hubo sospechas de que las tribus de la parte allá del Jordán, erigian altares á los dioses extrangeros, todo Israel se armó para atacarlas (2).

Es indudable que el derecho divino de los Judíos fué intolerante y severo en órden al culto. Lo era necesariamente y no podia dejar de serlo. ¿ Por qué? Esto es lo que parece que no habeis entendido, ó no habeis querido enseñarlo á vuestros lectores, y asi tratemos de aclarar este punto.

§ II. ¿ Porqué la ley judía era tan severa y tan intolerante en órden al culto?

La intolerancia y severidad de nuestras leyes, en órden al culto, os sorprende é irrita. Os figurais sin duda, que adorar dioses extrangeros era una falta lijera en los Hebreos. Mas esto es un error; porque era no solo un pecado grave contra la conciencia, una culpable infraccion de una de las primeras leyes naturales; sino tambien un delito público, y el mas digno de castigo.

Salid del pequeño círculo de los objetos que os rodean, y no juzgeis siempre de nuestro gobierno por los vuestros. La república de los Hebreos no era ni una simple institucion religiosa, ni una administracion puramente civil, sino una y otra al mismo tiempo; y en lugar de que en vuestros gobiernos el estado y la religion son dos cosas separadas, en el nuestro, como ya hemos dicho, no son mas que una misma. Todo culto extrangero, atacando á la religion en su principio fundamental, atacaba por ella misma la constitucion del estado, y la atacaba en lo que tenia de mas importante, mas precioso y mas esencial. El designio, el grande objeto del gobierno Hebreo, era preservar à la nacion de la idolatría y de los crímenes de que era orígen, y perpetuar entre nosotros el conocimiento y el culto del verdadero Dios. Sobre este culto se sostenia todo en el estado; era el centro adonde todo se dirigia, el lazo poderoso que unia entre sí á todos los miembros de la república, v. aun á los ojos de una sana filosofía, el gran título de preeminencia y de superioridad del pueblo Hebreo sobre todos los pueblos de la tierra. A la perseverancia en este culto estaban ligadas, por el contrato original celebrado entre el Señor y su pueblo, la posesion de la tierra que le habia dado, la seguridad de los particulares y la prosperidad del imperio (1). Luego, abrazar, aconsejar cultos extrangeros, era turbar el órden público, sembrar la semilla funesta de la division (2), atentar contra la magestad del estado, y quitarle, con su gloria, la esperanza de su felicidad y su duracion. ¿Era esto una falta ligera?

En este gobierno, Jehovah era no solo el objeto del culto religioso, como único verdadero Dios, sino tambien el primer magistrado civíl, y el gefe político del estado.

⁽¹⁾ Sin que se pueda reedificar nunca. V. Deuteronomio, XIII. Aut.

⁽²⁾ Para atacarlas. V. Exodo, xxxII, y números xxv

⁽¹⁾ La prosperidad del imperio. V. sobre todos estos puntos al Exodo, cap. xix, y al Deuteronomio, v, vii, etc. Aut.

⁽²⁾ Funesta de la division. V. mas arriba, Carta III. Aut.

Habia escojido á los Hebreos por sus vasallos, como por sus adoradores; y estos lo habian reconocido por su Rey, y por su Dios. Adorar solamente á Jehova, y tener una adhesion inviolable á su culto, habia sido la primera condicion y la base de su alianza con su pueblo: tú adorarás al Señor tu Dios, y no servirás mas que á él. Adorar á los dioses extrangeros, era desde luego una violacion de su alianza, una rebelion contra el Soberano; en una palabra, un crímen de estado contra el primer gefe. ¿ En qué gobierno sabio los crímenes de estado pueden ser tolerados por las leyes?

No nos admiremos ya de la intolerancia ni de la severidad de nuestras leyes en órden al culto, pues que trataban y debian tratar á los adoradores de los dioses extrangeros, como las leyes de todos los pueblos de entonces trataban á los traidores á la patria (1), y á los vasallos rebelados contra su príncipe. Nuestra legislacion debia ser tanto mas severa, cuanto que nuestros Hebreos eran de corazones duros y de espíritus indóciles, violenta su inclinacion á la

(1) Los traidores à la patria. En aquellos tiempos antiguos, en que unas costumbres duras exigian leyes severas, los crimenes de estado se castigaban en todos los pueblos con el último rigor. El crimen de un particular llevaba con sigo casi siempre la destruccion entera de su familia. Las ciudades culpables eran destruidas enteramente, y sus habitantes pasados, sin distincion, al filo de la espada. La historia nos ministra mas de un ejemplo de esta severidad, no solo en el Oriente, sino entre los Griegos y los Romanos, aun en los últimos tiempos de la república.

Las leyes de los pueblos modernos usan tambien del rigor mas grande contra los crímenes de alta traicion, de rebelion, de conspiracion contra el estado, etc. Ellas obligan á descubrir á los amigos y aun á los parientes, y castigan con el último suplicio no haberlo hecho, Salus populi suprema lex. Edit.

idolatría, y el ejemplo de todos los otros pueblos una seducción poderosa.

6 III. Si la intolerancia de cultos era particular à la ley judía.

Mas la intolerancia, aunque mas esencial al gobierno Judío, no le era particular: no, porque á pesar de lo que podais decir, ella era un principio de legislacion, y una máxima de política, recibida entre los pueblos antiguos, aun los mas celebrados. En efecto, Abrahan perseguido por su religion en la Caldea (1), y el célebre Zoroastres con el fierro y el fuego en la mano, haciendo la guerra al reino de Touran; los Hebreos no atreviéndose á ofrecer sacrificios ni inmolar víctimas en Egipto, por el temor de que el pueblo se irritase contra ellos; los Persas, que no admitian estatuas en sus templos, haciendo pedazos las de los dioses de Egipto y de la Grecia; y las diferentes Nomas egipcias, armándose, ya contra sus vencedores, ya los unos contra los otros (2) para defender ó vengar á sus dio-

- (1) En la Caldea. Esta es una tradicion de los Arabes. Se pueden oponer estas tradiciones árabes á M. de Voltaire, que las cita. Edit.
- (2) Los unos contra los otros. Juvenal trae un ejemplar en la sátira xv, en donde este poeta describe el combate sangriento, que por este motivo hubo entre los Ombes y los Tentyrites. El furor llegó hasta el grado de que los vencedores despedazaron y devoraron los miembros palpitantes de los vencidos.

Summus utrinquè Indè furor vulgo, quod numina ricinorum Odir uterque locus; quùm solos credat habendos Esse deos, quos ipse colit.

- « Este rasgo, que no es el único de este género en la historia an-» tigua, prueba bien, dice el traductor de las notas de Bentley so-» bre el Discurso de la libertad de pensar, que no solo entre las
- » sectas cristianas ha causado la religion odios violentos y crueles
- » guerras.»

El nuevo traductor de Juvenal ha hecho la misma reflexion. «Este

ses; son otros tantos ejemplares que acreditan no haber sido peculiar á los Hebreos la intolerancia en órden al culto.

Sea lo que fuere de estos pueblos, cuya historia y legislacion nos son menos conocidas, no se puede negar que las leyes de los Griegos y de los Romanos fueron decididamente intolerantes en órden al culto.

No citemos ahora las ciudades del Peloponeso, y su severidad contra el ateismo (1); á los Efesinos persiguiendo á Heráclito como impío (2); á los Griegos armados los unos contra los otros, por el celo de religion, en la guerra de los Amphythiones. No hablemos, ni de las espantosas crueldades, que tres sucesores de Alejandro (3) usaron contra los Judíos para obligarlos á abandonar su culto, ni de Antíoco desterrando de sus estados (4) á los filósofos, ni de los Epicúreos expelidos de muchas ciudades griegas,

» lugar, dice, puede servir para probar, que la intolerancia reli» giosa es mas antigua que lo que han creido autores famosos. »
¡Es necesario que M. de Voltaire sea de este número! Este grande hombre dice que las guerras religiosas no se han conocido sino entre los Cristianos. Lo ha dicho cien veces, legentis ad fastidium. ¿ Qué placer puede encontrar en repetir sin cesar á sus lectores falsedades repetidas muchas veces, antes de él, y otras tantas refutadas? Edit.

- (1) Contra el ateismo. A ejemplo é invitacion de los Atenienses proscribieron estas ciudades al ateista Diágoras. Edit.
- (2) $Como \ impio$. Heraclito les echaba en cara sus dioses de piedra , etc. Edit.
- (3) De Alejandro. Antíoco Epiphanes, Eupator y Demetrio. V. el lib. de los Macabeos, y al historiador Josepho. Ptolomeo Philopatro tuvo tambien el proyecto de condenar á muerte á los Judíos que reusaran abrazar la religion y prácticas de los Griegos. Edit.
- (4) De sus estados. Sobre estos hechos ve á Bentley, y á los autores citados abajo. Edit.

porque corrompian las costumbres de los ciúdadanos con sus máximas y sus ejemplos.

No busquemos tan lejos pruebas de intolerancia: Atenas, la culta y sabia Atenas, nos ministrará bastantes. Alli todo ciudadano hacia un juramento público y solemne de conformarse con la religion del pais, defenderla y hacerla respetar. Alli una ley expresa castigaba severamente toda conversacion contra los dioses; y un decreto rigoroso mandaba se denunciara á cualquiera que se atreviera á negar su existencia.

La práctica correspondia á la severidad de la legislación, los procesos comenzados contra Protágoras; la cabeza de Diágoras pregonada; el peligro de Alcibiades; Aristóteles obligado á huir; Stilpon desterrado; Anaxágoras escapando con trabajo de la muerte; Phrine acusada; Aspasia no debiendo su salvación sino á la elocuencia y lágrimas de Pericles; este mismo obligado á comparecer ante los tribunales, y hacer en ellos su defensa (1), despues de tantos servicios á la patria, y de haber adquirido tanta gloria; poetas aun cómicos en peligro, apesar de la pasion de los Atenienses por estos espectáculos; el pueblo murmurando contra uno de ellos, y su comedia interrumpida, hasta que no se justificara; otro juzgado, arrastrado al suplicio, y ya que estaba próximo á ser apedreado, felizmente libertado por su hermano (2); todos

- (1) Hacer en ellos su defensa. Pericles, discipulo y amigo de Anaxágoras, se hizo sospechoso de ateismo, por haberse encargado de la defensa de este filósofo. Edit.
- (2) Por su hermano. Este es Eschiles. Su hermano lo libertó desnudándose el brazo, y manifestando con lágrimas á los Atenienses, que había perdido la mano peleando por ellos. El otro poeta es Eurípides: ambos fueron acusados de haber hablado de los dioses con irreverencia. Edit.

estos filósofos, estas mugeres célebres por su talento y hermosura, estos poetas, estos hombres de estado perseguidos jurídicamente por haber escrito ó hablado contra los Dioses; una sacerdotisa ajusticiada por haber introducido los de los extrangeros; Sócrates condenado, y bebiendo la cicuta, porque se le imputaba no haber reconocido á los de su pais, etc.: son hechos que manifiestan bastantemente, que el favor, la dignidad, el mérito, y los talentos aun los mas aplaudidos, no fueron en Atenas un garante para vivir seguro y tranquilo en la irreligion; y son un testimonio muy claro de la intolerancia de culto, aun en el pueblo mas humano y mas ilustrado de la Grecia, para que se pueda poner en duda (1).

Las leyes de Roma no eran ni menos terminantes, ni menos severas. Para convencerse de esto, basta leer los textos que vos mismo citais. No se adorarán dioses extrangeros, (*Deos peregrinos ne colunto*), dicen terminantemente. ¿Se explicaria asi una legislación tolerante?

La intolerancia de los cultos extrangeros no era nueva en los Romanos, pues que subia á las leyes de las doce tablas, y aun á las de los reyes. No solo esto. Seguid la historia de este famoso pueblo, y vereis en ella las

(1) Poner en duda. Refieren estos hechos Ciceron, Diógenes Laercio, Athenágoras, Clemente de Alejandría, etc. Los citó Josepho al sofista Apolonio, que censuraba entonces á los Judíos, como M. de Voltaire lo hace hoy, su intolerancia de culto. Si este sabio crítico hubiera leido á Josepho, es de creer que no hubiera renovado la censura, ó se hubiera tomado el trabajo de probar la falsedad de los hechos, que el historiador judío objetó á su contrario. Pero probablemente el ilustre autor no ha ido á beber en una fuente tan antigua; tiene por garantes escritores mas recientes, Tindal, Woolston, Collins, dura, pero sólidamente refutados, en esta misma materia por el sabio Bentley. M. de Voltaire probablemente tampoco ha leido esta impugnacion. Edit.

nnismas prohibiciones dictadas por el senado, el año de Roma de 325 (1), de cuya ejecucion estaban encargados los ediles, las que se renovaron el año de 529 (2). Vereis á los ediles, reprendidos con aspereza, por haber descuidado su observancia, y nombrar magistrados superiores, para hacerlas cumplir exactamente. Vereis prohibirallí el culto de Serapis y de Isis, que sordamente se habia introducido en esta capital, y los oratorios de estas nuevas divinidades demolidos por los cónsules el año de 536 (3); los decretos de los pontífices, y los senados-consultos sin número, como las religiones extrangeras, denunciadas al senado el año de 566 (4), y proscrito un nuevo culto el año de 623 (5).

- (1) El año de Roma de 325. V. Tito Livio, lib. IX, nº 30. Nec corpora modò, dice, affecta tabe. Sed animos quoque multiplex religio et pleraque externa invasit; donec publicus jam pudor ad primores civitatis pervenit.... Datum inde negotium ædilibus ut animadverterent, ne qui, nisi Romani dii, neque alio more, quam patrio colerentur. Aut.
- (2) El año de 529. V. Tito Livo, lib. xxv, nº 1º. Incusati gravitèr ab senatu ædiles triumvirique capitales, quòd non prohiberent.... Ubi potentius jam esse id malum apparuit, quàm ut minores per magistratus sedaretur, Marco Attilio prætori urbis, negotium ab senatu datum est. Aut.
 - (3) El año de 536. Valerio Maximo, lib. 4. Aut.
- (4) El año de 566. V. Tit. Liv., lib. xxxxx, nº 16. Despues de haber citado estos decretos de los pontífices y los senados consultos sin número, innumerabilia decreta pontificum, senatus-consulta, añade el historiador: ¿ Quoties patrum avorumque ætate negotium hoc magistratibus datum, ut sacra externa fieri vetarent omnemque disciplinam sacrificandi præterquam more Romano abolerent? Edit.
- (5) Elaño de 623. El culto de Júpiter Sabasio. Con motivo de este culto dice el sabio Rollin, « que en todos los tiempos se advierten » pruebas del cuidado que ponian los Romanos en destruir las nue-

Esta intolerancia continuó en tiempo de los emperadores: testigos los consejos de Mecenas á Augusto (1), no solo contra los ateistas y los impios, sino tambien contra los que introdujeran ú honraran, en Roma, otros dioses que los del imperio: testigos las supersticiones egipcias, proscritas en tiempo de este emperador (2); los dioses extrangeros, que habia introducido la relajacion de la disciplina, arrojados en tiempo de Claudio; desterrados los Judíos, sino querian renunciar á su religion (3), en tiempo de Tiberio, pero testigos sobre todo los Cristianos desterrados, despojados de sus bienes, y entregados tan

» vas supersticiones, » ¡ y M. de Voltaire en veinte lugares asegura friamente y sin excepcion, que los Romanos toleraron y permitieron todos los cultos! Aut.

(1) Los consejos de Meccnas à Augusto. V. à Dion Casio, lib. xl.II. Creemos deber referir aqui integramente el lugar de este historiador, que traduciremos literalmente del texto griego: « Hon» rad vos mismo, dice Mecenas à Augusto, honrad cuidadosamente
» à los dioses, segun los usos de nuestros padres, y obligad à los
» otros à honrarlos. Aborreced à los que introducen novedades en
» la religion, y castigadlos, no solo por causa de los dioses
» (quien los desprecia, nada respeta), sinó porque los que intro» ducen nuevos dioses, inducen à muchas personas à seguir leyes
» extrangeras, y de ahi nacen uniones por juramento, ligas, aso» ciaciones, todas cosas peligrosas en la monarquía. No sufrais de
» ninguna manera à los ateistas ni à los mágicos, etc.» Convidamos à M. Voltaire à que consulte el original, y à que juzgue si
esta traduccion no es exacta, à lo menos en lo substancial. Edit.

(2) En tiempo de este emperador. Agrippa fué quien los proscribió. V. á Dion Casio, lib. Liv. Los cónsules Grabinio y Pison habian ya destruido algunos años antes, los altares erigidos, en el Capitolio, á los dioses de Egipto. Edit.

(3) Si no querian renunciar d su religion. Tacito es quien nos lo dice. Cederent Italià, nisi, certam ante diem profanos ritus exuissent. V. Ann., lib. II, nº 85. Aut.

largo tiempo, y en tan gran número, á los mas crueles suplicios, no por sus crímenes, sino por su religion (1), en tiempo de los Nerones, los Domicianos, los Maximianos, los Dioclecianos, etc., y aun en el de los emperadores mas humanos, Trajano, Marco-Aurelio, etc.

¿Pero qué decimos? las leyes mismas que los filósofos de Atenas y de Roma escribieron para repúblicas imaginarias, son intolerantes. Platon no deja á los ciudadanos la libertad de culto, y Ciceron les prohibe expresamente tener otros dioses que los del estado. « Que nadie, dice, » tenga dioses aparte, que no se adoren nuevos, ni » extrangeros, ni aun en particular, á menos que no » hayan recibido la sancion pública. » Separatim nemo habessit deos; neve novos, sed nec advenas, nisi publicè adscitos, colunto.

En fin, acordaos de lo que habeis dicho tantas veces (2), del secreto de los misterios cuyo gran dogma, si se os dá crédito, era la unidad de Dios, creador y gobernador del mundo, y de la doble doctrina de los filósofos; una exterior y pública; otra interior, y que no comunicaban sino á sus discípulos mas queridos, sobre las materias que podian interesar la religion del pais. « Esta era, » segun vos, una necesidad de ocultar el dogma de la » unidad de Dios á pueblos encaprichados en el poli-

(1) Por su religion. V. la famosa carta de Plinio à Trajano, citada por uno de nuestros hermanos, y el retrato de los primeros Cristianos, trazado por la mano de este Judío. Cotejad el dicho retrato con los que han delineado algunos célebres autores que se llaman cristianos y juzgad quien usa de equidad y moderacion. Aut.

(2) Habeis dicho tantas veces. V. sobre todo la Filosofia de la Historia, art. Misterios, etc. Aut. — Nota. El artículo Misterios es el cap. XXXVII de la Filosofia de la Historia, y por consiguiente la seccion XXXVII de la Introduccion al Ensayo de las Costumbres, Nota nueva.

» teismo. Era necesaria la discrecion, mas grande para » no contrariar las preocupaciones de la muchedumbre. » Hubiera sido muy peligroso quererla desengañar de un » golpe. Se hubiera visto inmediatamente á esta multitud » enfurecida, pedir la condenacion de cualquiera que se » hubiera atrevido á hacerlo. » Esta necesidad de ocultar un dogma contrario á la religion dominante, este peligro extremo, estos temores tan bien fundados, que la multitud enfurecida pidiera la condenacion de cualquiera que se atreviera á instruirla, ¿ no prueban evidentemente la intolerancia de las leyes, en todas aquellas partes, en que era necesario tomar tantas precauciones y usar de tanto secreto?

Creemos, que cualquiera que no haya olvidado todos estos rasgos de la Historia antigua, tiene alguna razon para sorprenderse al veros decir sin restriccion, « que de » todos los pueblos antiguos ninguno ha sujetado la li» bertad de pensar; que entre los Griegos, solo Sócrates » fué perseguido por sus opiniones; que los Romanos permitieron todos los cultos, y que miraron la tolerancia » como la ley mas sagrada del derecho de gentes (1). » La sorpresa se aumenta cuando se os oye asegurar, « que los Romanos, mas sabios que los Griegos, jamas » persiguieron á filósofo alguno por sus opiniones (2). » Por que, decis, en otra parte, que entre los Romanos no hay un solo ejemplar, desde Rómulo hasta Domiciano, de que se haya perseguido á nadie por su

modo de pensar (1). Domiciano, por lo menos, persiguió desde luego por su modo de pensar, ¿ y á quienes? ¿ A los Cristianos ó á los filósofos? Mas habeis negado cien veces que los Romanos hayan perseguido alguna vez á los Cristianos por sus opiniones: luego perseguió á los filósofos.

Y si estos no fueron perseguidos en tiempo de Domiciano, por su modo de pensar, ¿ por qué lo fueron (2)? ¿ Por qué los desterró de Roma este emperador, como lo habian sido por Neron? Si no lo hubieran sido mas que por estos dos tiranos, enemigos de toda virtud, tal vez seria una gloria para la filosofía. Mas lo fueron tambien en el gobierno dulce y moderado de Vespasiano. « Ellos » fueron los únicos, dice un escritor moderno (3), que lo » obligaron á usar de una severidad opuesta á su carácter. » Las máximas orgullosas del estoicismo, inspirándoles

- (1) Por su modo de pensar. V. Filosofía de la Historia. cap. L. Aut. Nota. Esto es, seccion L de la Introduccion al Ensayo sobre las Costumbres. Nota nueva.
- (2) ¿Porqué lo fueron.?; Seria esto, para usar de los términos de un elocuente magistrado, porque esta filos fía atrevida formaba maquinaciones, y porque sus sectarios no solicitaban mas que sublevar á los pueblos con el pretexto de ilustrarlos? Aut.
- (3) Un escritor moderno. V. la Historia Romana, por M. Crevier, sabio apreciable, aunque maltratado por M. de Voltaire. ¿Despues de esto que se debe pensar, cuando se vé á un escritor tan instruido, decir friamente que la historia no ofrece un solo ejemplar de filósofo que se haya opuesto á las determinaciones del principe y del gobierno? No puede menos que causar risa esta confianza, fruto del entusiasmo filosófico.

Hemos omitido otros muchos hechos, que probarian lo contrario de lo que M. de Voltaire dice aqui con tanta seguridad, entre otros, los libros del filósofo Gremucio Cordo, quemados por órden del sabio senado romano. Aut.

⁽¹⁾ Del derecho de gentes. V. el Tratado de la Tolerancia, art. Si los Romanos fueron tolerantes. Aut.

⁽²⁾ Por sus opiniones. V. Cartas sobre Vanini, en las Nuevas Misceláneas. Aut. — Nota. La Carta sobre Vanini se halla en el tom. VIII de la edic. de Voltaire en 12 vol. en 80. Nota nueva.

» el amor de la libertad, que está muy cercano á la rebe

» lion, estos doctores de sedicion daban lecciones públicas

» de independencia. Abusaron mucho tiempo de la bon» dad del príncipe, para minar los cimientos de una auto-

» ridad, que debieron amar y respetar, y no cesaron sus

n declamaciones, sino cuando fueron desterrados unos,

» otros confinados á las islas, algunos tambien azotados

» con varas y entregados á la muerte. »

Hay mas; estos emperadores, desterrando á los filósofos, no hacian, dice Suetonio, mas que conformarse con las leyes antiguas dictadas contra ellos. Tiene razon; porque desde el año de 160, antes de la era vulgar, habian sido desterrados de Roma por un decreto del senado (1), y el pretor M. Pomponio, encargado de cuidar que no quedase ninguno en la ciudad. ¿ Por qué? Porque se les miraba, dicen los historiadores, como charlatanes peligrosos, que discurriendo sobre la virtud, arruinaban los fundamentos de ella, y como capaces, por sus vanos sofismas de alterar la simplicidad de las costumbres antiguas, y de extender entre la juventud opiniones funestas á la pátria. Fundado en los mismos principios, y en las mismas razones, el viejo Caton, hizo despedir prontamente á tres embajadores filósofos. Los sabios Romanos, decís, no creian que los filósofos pudiesen jamas dañar. ¡Qué lástima no estuvieseis alli para enseñarles esta máxima!

(1) Por un decreto del senado. El mismo Suetonio es quien nos lo enseña en su Libro de los célebres Retóricos, en donde refiere este decreto. Quòd verba facta sunt de phiolosophis, de ed re censuerunt (patres conscripti) ut M. Pomponius prætor animadverteret curaretque nulli Romæ essent. Pues que se abusa de todo, tanto de la filosofía como de la religion, corresponde à un gobierno sabio reprimir no menos el fanatismo filosófico, que el religioso: uno y otro tienen sus peligros. Edit.

Con estas reflexiones no intentamos ni irritar los espíritus contra la filosofía, porque sahemos que puede ser útil á los particulares y á los estados, ni justificar la intolerancia de los antiguos pueblos; porque creemos que considerándola por varios aspectos, ha sido, y mas de una vez, muy condenable, y la condenamos tanto, y acaso mas que vos. Solamente pretendemos convenceros, que está muy lejos de la verdad el que la libertad de pensar entre estos haya sido tan absoluta como decís; y que vuestras aserciones sobre la tolerancia necesitaban, para ser verdaderas, de muchas restricciones que no les habeis puesto; que si la tolerancia absoluta de todas las opinioses filosóficas y religiosas, es la señal característica de un gobierno sabio, vuestros sabios Romanos no lo han sido, como tampoco los Griegos; pues unos y otros han sido intolerantes en el culto; que lo han sido aun con respecto á los filósofos; en una palabra que han sido perseguidores; y que para serlo, no han hecho mas que cumplir con las disposiciones de sus leves.

§ IV. De que modo era intolerante la ley judía. Cotejo de esta intolerancia con la de algunos otros pueblos.

Es pues un hecho cierto, que la ley judía no era la única intolerante: resta ver como lo era.

1º Ella lo era por la verdad, y la de los otros pueblos por el error. Por la intolerancia de sus legislaciones, estos pueblos querian mantener dogmas absurdos, cultos que deshonraban á la humanidad, y hacian avergonzar la virtud. La intolerancia de la nuestra tenia por objeto conservar la única verdadera creencia, y el único culto aprobado por la razon.

2º Esta intolerancia tenia límites, que no conocian las

otras legislaciones, pues no permitia á los Hebreos sufirir dioses extrangeros ni á sus obstinados adoradores; ¿ pero en donde? En las Ciudades que el Eterno nos habia dado. Ella no se extendia mas allá del pais; y apesar de lo que hayan podido decir algunos escritores, para hacernos odiosos, jamas se creyeron nuestros padres encargados por su ley, para ir, con el fierro y el fuego en la mano, á exterminar la idolatría por toda la tierra (1). Fingir semejante comision, fué el crímen del impostor que sedujo y desoló al Oriente.

3º Lejos de que esta intolerancia indujese á nuestros padres, á aborrecer á los otros pueblos, antes bien tenian alianza, y celebraban tratados con ellos. Hacian mas, rogaban por los reyes extrangeros sus bienhechores ó sus señores, y ofrecian sacrificios por su permanencia, aunque profesasen otra religion.

4º Reconocer á un Dios dueño soberano del universo, no adorar mas que á él, y respetar á nuestro legislador y nuestras leyes, era todo lo que estas exigian del extrangero, para que pudiera vivir entre nosotros, y tener alguna entrada en nuestro templo, y alguna parte (2) en nuestras solemnidades.

En cuanto al ciudadano, la intolerancia se limitaba á

(1) Por toda la tierra. En lo de adelante se verá que está demostrada la falsedad de esta imputacion por todo el conjunto de nuestra legislacion. Aut.

(2) Alguna parte en nuestras solemnidades. Los prosélitos de Domicilio, que adoraban al Dios de Israel, pero que no estaban circuncidados, ni habian abrazado nuestra ley, como los prosélitos de justicia, podian entrar al primer recinto del Templo, y ofrecer alli sus holocaustos. Se les llamaba los hombres piadosos de los gentiles, y podian habitar entre nosotros, y gozar de diversos privilegios. Edit.

algunos puntos, muy pocos, que no eran distinciones metafísicas, sino errores capitales y perniciosos, ó actos exteriores y faltas palpables, como el ateismo, la idolatría, la blasfemia, el desprecio insolente de la religion y de sus leyes, etc. Ella no obligaba á destruirse por paradojas, poner en calabozos, ahorcar, romper los huesos, quemar, degollar ciudadanos, por sofismas y disputas ininteligibles, por distinciones, lemas, y antilemas teológicos etc., excesos que los cristianos han censurado al Cristianismo (1).

Concluyamos, la ley judía era intolerante, lo era necesariamente; no lo era sola, y lo era con mas sabiduría que las legislaciones de los antiguos pueblos. Estas consideraciones debian ser bastantes, para tranquilizaros sobre la intolerancia que os repugna. ¿ Como ha podido causar tan mal humor á un filósofo, que hace profesion de creer en un Dios y que establece por principio, que cuando la religion llega á ser ley de estado, es necesario sujetarse á ella? Si esta sumision es necesaria, sin duda que lo es principalmente cuando la ley es fundamental, los dogmas verdaderos y el culto puro.

Somos con respeto etc.

(1) Al cristianismo. Estos Cristianos no lo son de buena fê, 6 conocen mal su religion. Nosotros que somos Judíos, les podemos asegurar, que la religion cristiana no obliga de ninguna manera d destruirse por paradojas, ni aun por sús dogmas los mas importantes. El verdadero espíritu de esta religion no respira mas que dulzura; y es calumniarla, imputarle los furores de un ciego fanatismo, y las maldades de una negra política: ella condena igualmente lo uno y lo otro. Estos cristianos confunden al cristianismo con los abusos, que se han hecho de él. ¿Cuando querrán estos genios discurrir con exactitud. ? Aut.